



SUJETOS AGRARIOS EJIDALES Y COMUNEROS Y EL JUICIO DE AMPARO

Los sujetos agrarios ejidales son aquellos que tienen derechos sobre las tierras que forman parte de un núcleo agrario. Estos derechos incluyen el uso y disfrute de la tierra, así como los derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales. Para adquirir la calidad de ejidatario, se requiere ser avecindado del ejido correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno del ejido. Los ejidatarios tienen la facultad de designar a quien deba sucederles en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario.

Los núcleos agrarios, como los ejidos, tienen personalidad jurídica y la propiedad de las tierras concedidas o reconocidas. La Procuraduría Agraria se encarga de la defensa de los derechos agrarios, procura la conciliación en las controversias, asesora en la certificación de las tierras ejidales y comunales, promueve la organización agraria y la asociación.

La Ley Agraria y el Artículo 27 de la Constitución norman los derechos y obligaciones de los sujetos agrarios, incluyendo ejidos, comunidades, ejidatarios, posesionarios, avecindados, jornaleros agrícolas y pequeños propietarios.

Los ejidatarios son los beneficiarios del sistema ejidal, poseen derechos sobre la tierra que cultivan y utilizan, y tienen derechos sobre la tierra que cultivan y utilizan.

El juicio de amparo en México ha sido un instrumento fundamental para la defensa de los derechos de los comuneros y otros ciudadanos frente a actos de autoridad. A través del amparo, se busca restablecer el orden constitucional y proteger los derechos humanos, especialmente en situaciones de abuso de poder. Este recurso legal ha evolucionado desde su creación en Yucatán en 1841 hasta convertirse en

un mecanismo central del control constitucional en el país. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el amparo tiene como finalidad esencial restablecer el orden constitucional cuando este ha sido transgredido, protegiendo la esfera jurídica del gobernado sin alterar, en principio, la vigencia general de las normas impugnadas.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley Agraria. Cámara de Diputados. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>
SEDATU. (2015). Proyecto "Formación de gestoras y gestores comunitarios", tema VL. Derechos agrarios. Obtenido de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16471/presentacion_derechos_agrarios_pa.pdf